



DATOS DE LA ACTIVACIÓN

Fecha del Contrato: 04/03/2025 Código del Vendedor: v7300477 Código Punto de Venta: 25338 Principal ciudad de uso: LUQUE
Fecha y Hora de Activación: 04/03/2025 17:03:427 Grupo de Facturación: 19384265 Cuentas: --- User ID Asignado: ---

DATOS DEL TITULAR

Nombres: MATIAS SIMON **Apellidos:** ALVARENGA GALEANO
Persona Física Persona Física
Razón Social: Persona Jurídica **Sociedad:** IND
Número de Documento: 5298060 **Tipo de Documento:** CI **Rubro de la Razón Social:**
Fecha de nacimiento: 26/11/1995 **Sexo:** MAS **Ocupación/Cargo:** **Nacionalidad:** PARAGUAYA **Estado Civil:** SOL
Edad: 29 **Dirección de Instalación:** -57.489934163547574 **Ciudad:** LUQUE
Barrio: SEGUNDO BARRIO **Referencia:** TT
Dirección de Facturación: Pantaleon Garcia 625 e/ Mcal. Estigarribia y Maestro Felix **Ciudad:** LUQUE
Barrio: SEGUNDO BARRIO **Referencia:** TT
Edificio/Lugar de trabajo:
Departamento: CENTRAL **Ciudad:** LUQUE **Barrio:** SEGUNDO BARRIO
Teléfono particular: **Teléfono laboral:**
Teléfono celular: 971118956 **Teléfono pariente/amigo:** **Email:** djmattparty6@gmail.com

PLAN / PAQUETES / VALORES

Tipo	Descripcion	Base Mensual
PLAN	PLAN INTERNET HOGAR 100MBPS	Gs. 100.000
	Total Base Mensual	Gs. 100.000
	Total Servicios Adicionales	Gs. 0
	Bocas Adicionales	0

OBSERVACIONES

Los precios detallados INCLUYEN I.V.A.
EL CARGO DE ABONO SERÁ FACTURADO POR MES ADELANTADO.
Los pagos no efectuados en la fecha de su vencimiento ocasionarán la suspensión del servicio y penalidades financieras. El firmante acepta los Términos y Condiciones establecidos al dorso de esta Solicitud de Servicio.
El que expide esta Solicitud de Servicio, es depositario de Mercaderías de Núcleo S.A.
EN CASO DE RECLAMOS RESPECTO A LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO, FAVOR COMUNICARSE AL NÚMERO 217 7000 DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES, CASO CONTRARIO SE CONSIDERARÁ QUE EL MISMO HA SIDO SATISFACTORIO.

El solicitante del servicio autoriza en forma irrevocable a la firma Núcleo S.A. para que en caso de atraso en el pago de una o más facturas de consumo incluyan su nombre y/o la de la razón social a la que represente, en el registro morosos, como así también a proporcionar dicha información a terceros interesados. La eliminación del nombre y/o de la persona jurídica representada de dicho registro será realizada una vez cancelada la deuda o deudas que en cualquier concepto adeuda a la firma Núcleo S.A.
LOS DATOS QUE MANIFIESTA EL SOLICITANTE DEL SERVICIO SERÁN CORROBORADOS A MODO DE CONFIRMAR LA VERACIDAD DE LOS MISMOS.

Firma del Titular:
Aclaración de Firma - Sello: MATIAS SIMON ALVARENGA GALEANO

Firma del Vendedor:
Aclaración de Firma - Sello: MARIA DEL ROSARIO SILVA ORUE

RECIBO DE SUMA DE DINERO POR PAGO PARCIAL A NÚCLEO S.A.

FECHA
04/03/2025

RECIBIMOS DE: ALVARENGA GALEANO MATIAS SIMON
APELLIDOS Y NOMBRES (1) RAZÓN SOCIAL (2) DEL SOLICITANTE

CONTRATO
11856795

LA CANTIDAD DE GUARANÍES:

SON GUARANÍES (en letras):

EN CONCEPTO DE:

v7300477 MATIAS SIMON ALVARENGA 5298060 971118956

Código del Vendedor Aclaración de la Firma Documento de Identidad Teléfono

Señores
Núcleo S.A.
Presente.

1. Objeto: Núcleo S.A. prestará servicios de transmisión de datos y acceso a Internet o uno de ellos, sujeto a los términos y condiciones que surgen de la presente solicitud de servicio.

Núcleo S.A. no será responsable por la prestación de ningún tipo de servicio proveído por otros que utilice parte o todo el equipo instalado por Núcleo S.A. como soporte o medio de transmisión. La presentación y mantenimiento de estos servicios será exclusiva responsabilidad de sus respectivos proveedores.

1.1 En el caso de que el Cliente no reciba el servicio solicitado debido a la imposibilidad de instalarlo y/o prestarlo por causas ajenas al Cliente, el Proveedor se compromete a reintegrar al Cliente la totalidad del monto pagado en concepto de cargo de activación en un plazo no superior a 30 días naturales desde la fecha de notificación de la caída de la venta.

1.2. El reintegro será realizado directamente a la línea de Personal Pay de donde fue realizado el pago, o retiro directo de caja, en caso de haber sido abonado de esa manera.

2. Presentación de los servicios solicitados: Núcleo S.A. deberá instalar los equipos necesarios para la prestación del servicio en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la suscripción de esta solicitud salvo que existan causas de fuerza mayor o inconvenientes climatológicos que lo impidan. Una vez realizada la instalación y verificado su funcionamiento, Núcleo S.A. activará el servicio mencionado en el apartado 1, momento a partir de cual se iniciará el computo de ciclo de facturación. El servicio, dentro de las posibilidades de Núcleo S.A. será prestado los 365 días del año, durante las 24 horas del día, dentro del área de cobertura de Núcleo S.A., Núcleo S.A. suministrará a los clientes uno o más códigos de identificación a fin de utilizarlos como referencia ante posibles contactos que el cliente realice. Núcleo S.A. podrá reemplazar estos códigos en cualquier momento previa comunicación de esta modificación al cliente.

3. Servicios adicionales: en caso de que el cliente solicite en forma temporaria la prestación de servicios adicionales a los ofrecidos, los mismos son prestados según las posibilidades de Núcleo S.A., dejando a criterio del mismo la exigibilidad de garantías adicionales suficientes para la prestación del servicio extraordinario. Dicha garantía o depósito de garantía no generará intereses ni incrementos y será devuelto en la fecha en que se cancele el servicio y no existan deudas pendientes del depósito los montos necesarios para cancelar total o parcialmente facturas impagas.

4. El equipo: El equipo domiciliario (Suscribir unid), necesario para la prestación del servicio, será entregado por Núcleo S.A. como parte de la infraestructura necesaria para la prestación del mismo. Dicho equipo en todo momento permanecerá como prioridad de Núcleo, constituyéndose el usuario en depositario del mismo, con las responsabilidades y las obligaciones inherentes a dicho cargo, conforme a lo establecido en el art.1242 y siguientes del Código Civil, siempre y cuando el equipo no haya sido adquirido por el cliente. El equipo a ser instalado en el domicilio del cliente, se detallará en una planilla adjunta, que el cliente suscriba al momento de la instalación de los equipos. Los componentes del equipo domiciliario, detallados en la planilla arriba indicada deberán ser restituidos a Núcleo S.A. una vez vencido el plazo del servicio solicitado. El cliente no podrá hacer ninguna modificación en la instalación del servicio una vez que el mismo haya sido puesto en funcionamiento y aceptado por éste.

5. Tarifas y condiciones de pago. El cliente deberá abonar a Núcleo S.A.:

-El cargo de instalación, establecido conforme a las condiciones establecidas en el anverso de la presente solicitud de servicios.

-Para clientes FTTH el cargo de instalación del servicio queda establecido en la suma de Gs. 500.000. El equipo instalado es el Router Huawei con un valor de Gs. 430.000, el cual es entregado al cliente en condición de comodato. El cargo de instalación referido será bonificado al cliente, siempre y cuando cumpla con la permanencia mínima establecida en la cláusula sexta y que tenga abonadas las primeras 6 facturas. En caso de que el cliente rescinda el contrato antes de transcurrido el plazo establecido en la cláusula sexta y sin que haya abonado las primeras seis facturas, el cliente deberá reintegrar a Núcleo S.A. el cargo de instalación bonificado y realizar la devolución del equipo en buen funcionamiento. En caso de no devolver el equipo, el cliente podrá optar por abonar el valor del mismo. En todos los casos, el servicio solo podrá ser rescindido una vez devuelto el equipo o abonado su valor y siempre que no hayan deudas pendientes.

-Para clientes DTH, el costo de instalación queda establecido en la suma de Gs. 50.000 y se abona con la primera factura emitida. Los equipos instalados son Decodificador Handan con un valor de Gs. 250.000 y Smartcard Nagra con un valor de Gs. 50.000. El costo de los equipos será bonificado al cliente luego de transcurrido el plazo de permanencia mínima establecida en la cláusula sexta y de abonar las 6 primeras facturas. En caso de que el cliente decida cancelar el servicio antes del plazo de permanencia mínima, deberá realizar la devolución de los equipos o abonar íntegramente el costo de los mismos; solamente reunidos estos requisitos se podrá rescindir el servicio. En todos los casos, el servicio solo podrá ser rescindido una vez devuelto el equipo o abonado su valor y siempre que no hayan deudas pendientes.

-El seguro correspondiente al equipo propiedad de Núcleo entregado por éste para la prestación del servicio.

-La franquicia correspondiente al seguro para casos de hurto, destrucción total o parcial del equipo, así como por los demás eventos previstos por la póliza de seguro.

-El abono mensual de acuerdo con la tarifa vigente, como contraprestación por los servicios prestados por Núcleo S.A.

-Los servicios adicionales suscriptos por el cliente. Otros cargos generados por solicitud del cliente.

Los cargos correspondientes a la instalación del servicio, el abono mensual y los demás cargos correspondientes a la instalación del servicio, el abono mensual y los demás cargos por servicios adicionales, serán fijados en dólares americanos de los Estados Unidos de América, y facturados en la misma moneda o en guaraníes al tipo de cambio vendedor del día de cierre de la facturación.

El cliente manifiesta conocer y acepta las tarifas del servicio establecidas por Núcleo S.A., vigentes a la fecha de suscripción del presente contrato. El cliente podrá abonar los servicios mediante débito automático o en los centros de pago autorizados por Núcleo S.A., en caso de incumplimiento del pago correspondiente al abono mensual, la mora se producirá en forma automática sin necesidad de interpellación judicial o extrajudicial alguna, aplicándose sobre el monto adeudado un interés moratorio del 3% mensual a las facturas vencidas.

En caso de pago efectuado con cheque, si el mismo fuera rechazado por cualquier motivo, los cargos adeudados deberán abonarse conforme a los precios vigentes al día en que se efectuase el pago, más el monto de 10 US\$ (dólares americanos diez) o su equivalente al cambio del día de la facturación, en concepto de gastos administrativos más el costo financiero emergente que se incluirá en la siguiente factura. Los pagos con cheques se considerarán aceptados cuando sean acreditados por el banco receptor en la cuenta de Núcleo S.A.

6. Plazo de permanencia mínima: Para clientes FTTH y DTH el plazo de permanencia mínima es de seis meses contados desde la fecha de su suscripción. El contrato continuará de forma indefinida, hasta tanto se reciba una notificación fehaciente de cualquiera de las partes expresando su voluntad de finalizar el contrato. En caso de que el cliente solicite la cancelación del servicio, debe acercarse los equipos instalados para solicitar la cancelación, en caso de no realizar la devolución deberá abonar el costo de los mismos, detallado en la cláusula número quinta y adicional abonar en caso de existir deuda vigente a la fecha.

La referida notificación deberá ser realizada con 30 días de anticipación respecto a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia.

7. Rescisión: en el cliente podrá rescindir el servicio, sin expresión de causa, notificando su intención de hacerlo en forma fehaciente a Núcleo S.A. con treinta días de anticipación, a la fecha efectiva de rescisión. Para poder ejercer la opción rescisoria, el cliente deberá encontrarse al día con el pago de todos los cargos, tales como: instalación, abono mensual y servicios adicionales, correspondientes al servicio solicitado. Así mismo el cliente deberá abonar en concepto de rescisión anticipada el monto equivalente a tres meses del abono mensual contratado por el cliente en caso que Núcleo S.A. sea quien desee dar por rescindido el presente contrato, podrá hacerlo con la única obligación de dar un aviso previo de 30 días a la fecha de rescisión efectiva, sin indemnización alguna.

8. Obligaciones de Núcleo S.A. Núcleo S.A. se compromete a:

Proveer el servicio de conformidad con las condiciones establecidas en esta solicitud.

Proveer el equipo domiciliario (suscribir unid) que se detalla en la planilla de suscripción.

Proveer los servicios adicionales ofertados por Núcleo S.A. y que el cliente solicite.

9. Obligaciones del cliente: El cliente se compromete a:

Abonar el servicio y costo del seguro de/los equipo/s proveído/s en el plazo establecido.

Utilizar el servicio conforme las instrucciones brindadas por Núcleo S.A.

Contar con los equipamientos y programas de comunicaciones necesarios para poder acceder al servicio prestado por Núcleo S.A., incluyendo el software y el hardware de instalación, instalación eléctrica e infraestructura apropiada y permiso en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal. Mantener los equipos propiedad de Núcleo S.A. en óptimas condiciones sirviéndose de los mismos para el cumplimiento del servicio establecido.

Notificar a Núcleo S.A. de inmediato de cualquier desperfecto que sufran los equipos que perjudique la normal prestación del servicio.

No permitir la remoción de partes o piezas, trabajos de mantenimiento y/o cualquier modificación reparación o alteración de los equipos provistos por Núcleo S.A. que no sea efectuada por un empleado o persona o agente autorizado especialmente al efecto. En caso contrario operará la automática caducidad de cualquier garantía, inclusive la del fabricante.

Restituir a Núcleo S.A. una vez finalizado el servicio, ya sea por vencimiento del plazo del contrato o por rescisión anticipada del mismo por cualquier motivo, el equipo entregado inicialmente, y todos los elementos: correspondientes a la instalación, en perfecto estado de funcionamiento, salvo los deterioros que sean consecuencias propias del buen uso y paso del tiempo.

Evitar cualquier acción que pudiese de alguna manera perjudicar los sistemas, servicios o equipamiento de propiedad de Núcleo S.A.

Abonar, a criterio de Núcleo S.A., todos los gastos y costos de desinstalación.

El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en forma precedente será causal de rescisión con culpa del cliente, por lo que Núcleo S.A. podrá exigir los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, todo ello sin perjuicio del derecho de Núcleo S.A. a exigir su cumplimiento.

10. Prohibiciones: El cliente no podrá ceder, total o parcialmente, a terceros los derechos y obligaciones sin la previa y expresa conformidad escrita por parte de Núcleo S.A. El cliente no podrá transmitir información contraria a la legislación vigente tanto en el orden nacional, como internacional, la moral y buenas costumbres, así como podrá afectar derechos de terceros, eximiendo a Núcleo S.A. de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiere ocasionar este incumplimiento.

11. Suspensión de los servicios: el servicio será suspendido por las siguientes causas:

Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el cliente.

La necesidad de realizar tareas de mantenimiento, comunicando previamente al cliente por cualquier medio, la fecha en que se producirá la suspensión del servicio y el plazo estimado de duración de la misma, con una antelación mínima de 12 Hs.

Por motivos de urgencia, imprevisibles y/o de fuerza mayor que así lo requieran, Núcleo S.A. podrá suspender el servicio sin previo aviso.

12. Responsabilidad: Núcleo S.A. no se hará responsable por los daños y perjuicios directos o indirectos, daños emergentes, lucro cesante, pérdida de datos, ni cualquier otro daño derivado de la falta de prestación de los servicios durante el tiempo de suspensión de los mismos por los motivos señalados en el apartado precedente. Tampoco se le imputará responsabilidad alguna por los daños que puede sufrir el cliente y/o sus bienes por el mal uso del equipo o servicio solicitado.

13. Cancelación del servicio: Núcleo S.A. podrá cancelar la prestación del servicio, sin obligación de pago de indemnización alguno, ante cualquier cambio en la legislación vigente que impida o dificulte la prestación del servicio.

14. desconexión del servicio por falta de pago: En caso de falta de pago de cualquiera de los cargos generados por la prestación del servicio en un plazo máximo de ____ días contados a partir del vencimiento de la factura correspondiente, Núcleo S.A. estará habilitada a desconectar al servicio, debiendo el usuario, en caso de desear la reconexión del servicio, abonar además de los cargos adeudados una suma equivalente a [en concepto de gastos de reconexión.

15. Inclusión de informes confidenciales: Por el presente instrumento, el cliente autoriza en forma irrevocable a la firma NUCLEO S.A. para que en caso de atraso en el pago de una o más facturas de consumo incluyan su nombre y/o de la razón social a la que representan en el registro de morosos de INFORCONF S.A. como así también a proporcionar dicha información a terceros interesados.

La eliminación de su nombre y/o la de su representado de dicho registro será realizada una vez cancelada la deuda o deuda en cualquier concepto adeude a la firma NUCLEO SA.

16. Cobro de suma adeudada: En caso de desconexión del servicio de falta de pago. Núcleo S.A. podrá reclamar las sumas adeudadas más sus accesorios legales por la vía del juicio ejecutivo.

17. Atención al cliente: Núcleo S.A. cuenta con un centro de atención al cliente cuyo teléfono es el 217-7000, que funciona las 24 horas del día, todos los días del año. A dicho número el cliente podrá realizarlos reclamos o consultas que crea pertinentes.

18. Notificaciones: Para todo lo que hubiere lugar Núcleo S.A. constituye domicilio en Máximo Lira 522, de la ciudad de Asunción y el cliente fija su domicilio en el lugar mencionado en el anverso de la presente solicitud de servicio, donde se tendrá por válida cualquier notificación que curse.

19. Quejas y reclamos: En caso de disconformidad con la prestación del servicio, el cliente acepta someterse antes que a cualquier instancia judicial al procedimiento administrativo establecido en el reglamento de quejas y reclamos (Resolución 821-2014) por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones CONATEL.

20. Legislación aplicable: En caso de controversia, respecto a la ejecución del presente contrato, luego de agotadas las instancias administrativas arriba descriptas, el mismo registrará e interpretará conforme a la legislación de la República del Paraguay aceptando las partes someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Asunción renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

